



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción LIX; 66; 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 3; 35; 40; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45; 46; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente Dictamen relativo a la terna propuesta por el Honorable Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que sea designado el substituto de la Cuarta Regiduría de ese honorable cuerpo edilicio, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 23 de marzo del presente año, fue recibido el Oficio del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual presenta ante esta Soberanía Popular la terna aprobada por ese Honorable Cabildo, a fin de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación de la cuarta Regiduría substituta de ese Ayuntamiento, al actualizarse el supuesto jurídico contenido en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, complementándose la información requerida a través de comunicado recibido el 26 de marzo del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Anexo a la comunicación de mérito, se encuentra la certificación del Acta de Sesión de Cabildo número 291 de fecha 11 de marzo del año en curso, en la cual se advierte que la Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, Ciudadana Honoria Mar Vargas, solicitó licencia por 124 días para separarse de su cargo.

De igual forma, consta en la referida Acta que se llamó al Ciudadana Rosa Adely Rangel González, Suplente al cargo en mención, quien presentó escrito dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual expone su imposibilidad para ocupar el mismo.

2. Recibida la propuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, en Sesión de fecha 26 de marzo del presente año, el Pleno del Congreso del Estado turnó en esa misma fecha, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0369, el asunto en cuestión a la Comisión de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En ese tenor, en reunión celebrada por la Comisión de Gobernación el día 11 de mayo del año actual, se realizó la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento promovente, a efecto de elegir a uno de los propuestos para ocupar el cargo de Cuarto Regidor Substituto del Honorable Cabildo de Ciudad Madero, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Al efecto, con fundamento en los artículos 133, párrafos 1 y 2 y 134, párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se procedió a desahogar el procedimiento referente a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

Para mayor ilustración, se transcriben enseguida las disposiciones legales de referencia.

“ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

ARTICULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3...

4...

5...

6. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si la persona nombrada cumple con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista.”

4. Para efectos del desahogo del procedimiento, se integró el expediente individual de los Ciudadanos Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, Norma Alicia Medina Cardinault y Ma. Elvira Ríos Rodríguez, quedando conformado por:

a) La comunicación del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, relativa a la terna para ocupar el cargo de la Cuarta Regiduría de ese Ayuntamiento, con los siguientes anexos:

I. C. Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 24 de marzo del año en curso, por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, en la que se hace constar que el Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 25 de marzo del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- f) Escritos del Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, de fecha 25 de marzo del actual, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación y el Estado; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

II. C. Norma Alicia Medina Cardinault

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 24 de marzo del año en curso, por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, en la que se hace constar que la Ciudadana Norma Alicia Medina Cardinault, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 25 de marzo del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- f) Escritos de la Ciudadana Norma Alicia Medina Cardinault, de fecha el 25 de marzo del año que transcurre, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. C. Ma. Elvira Ríos Rodríguez.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 24 de marzo del año en curso, por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, en la que se hace constar que la Ciudadana Ma. Elvira Ríos Rodríguez, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 26 de marzo del actual por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- f) Escritos de la Ciudadana Ma. Elvira Ríos Rodríguez, de fecha el 25 de marzo del actual, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

Cabe destacar que los referidos expedientes individuales, como anexo del presente dictamen, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

5. Desahogado lo anterior, esta Comisión dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los artículos 19 y 20 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para ello se analizaron



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

detalladamente cada uno de los documentos que conforman el expediente individual de los Ciudadanos Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, Norma Alicia Medina Cardinault y Ma. Elvira Ríos Rodríguez, contrastándolos con los requisitos legales correspondientes, resultando lo siguiente:

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

| REQUISITOS | STATUS |
|--|-------------------|
| I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; | ACREDITADO |
| II. Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y | ACREDITADO |
| III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía | ACREDITADO |

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

| REQUISITOS | STATUS |
|---|-------------------|
| I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; | ACREDITADO |
| II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección; | ACREDITADO |
| III.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio. | ACREDITADO |
| IV.- No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de | ACREDITADO |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

| | |
|--|-------------------|
| servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa. | |
| V.- Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado; y | ACREDITADO |
| VI.- No ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dicha elección. | ACREDITADO |

6. De la revisión exhaustiva realizada en la reunión de esta Comisión dictaminadora, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que los Ciudadanos Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, Norma Alicia Medina Cardinault y Ma. Elvira Ríos Rodríguez, cumplían con los requisitos positivos legales para que -uno entre ellos- pueda ser designado para ocupar la Cuarta Regiduría del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas.

7. Ahora bien, al tenor de lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 133 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

Por virtud de lo que esta Comisión presenta su opinión en los siguientes términos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

1. Competencia. En principio, es menester señalar que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 3; 35; 40; 42; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45 y 46, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos el Congreso del Estado de Tamaulipas, en los cuales se le atribuye dictaminar sobre los asuntos de su competencia.

De esta manera, al encontrarnos en el supuesto del artículo 130, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado, mismo que establece que si alguno de los miembros de los Ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo establezca la ley, lo cual está relacionado con el artículo 34, del Código Municipal del Estado, que establece que, cuando el suplente falte también, el Ayuntamiento deberá formular y enviar una terna al Congreso para que designe al sustituto correspondiente, por lo que se advierte en consecuencia que esta Comisión es competente para actuar mediante el presente procedimiento parlamentario.

2. Consideraciones que sustentan la determinación. Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son los elementos personales y curriculares que se toman en cuenta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal de ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para el cargo en cuestión.

I. Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez.

Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, es originario del municipio de Tampico, Tamaulipas, cuenta con 66 años de edad y que es Técnico Electricista.

En el ámbito profesional, se desempeñó desde el año de 1961 al de 1988 en la empresa Petróleos Mexicanos, ocupando distintos puestos; en el servicio público fué asistente técnico en el Ayuntamiento de Ciudad Madero en el trienio 2005-2007, así como Subdirector de Comités de Consejos Vecinales.

II. Ciudadana Norma Alicia Medina Cardinault.

Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que la Ciudadana Norma Alicia Medina Cardinault, es oriunda de Ciudad Madero, Tamaulipas, cuenta con 31 años de edad y es Licenciada en Derecho.

Por lo que hace a su experiencia laboral, entre otros, se ha desempeñado en el servicio público como apoderada legal en la actual administración del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; Secretaria Adjunta del Comité Municipal de dicho



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Municipio y en la iniciativa privada ha laborado como auxiliar de gerencia en la empresa Maquinaria Mexicana de Tampico, S. A. de C. V.; en la Terminal Marítima de Tampico, S. A. de C. V. como trabajadora transitoria; en la empresa Enlaces Terrestres Nacionales, como auxiliar de gerencia de ventas, ejecutiva de venta y edecán y así también como litigante.

III. Ciudadana Ma. Elvira Ríos Rodríguez.

Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que la Ciudadana Ma. Elvira Ríos Rodríguez, nació en Tampico, Tamaulipas, y cuenta con 62 años de edad.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado en el sector público, laborando como secretaria en la Policía Judicial de Tampico, Tamaulipas; así también en el año de 1967 estuvo en la Tesorería Municipal de ese Municipio; y desde el año de 1970, ha ocupado diversos cargos dentro del Partido Revolucionario Institucional.

3. Consideraciones de la dictaminadora. A fin de dar cumplimiento al artículo 134, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Comisión dictaminadora razona en el sentido de que el Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, es la persona idónea para ser designado a ocupar la Cuarta Regiduría Substituta del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, ante la licencia concedida por 124 días a la Ciudadana Honoria Mar Vargas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esto, en virtud de que en el Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, se refleja un ejercicio profesional y pertinente en bien de la sociedad y el deseo por servir a sus conciudadanos, participar en el logro de objetivos definidos por el Honorable Ayuntamiento de Ciudad Madero, su disponibilidad y don de servicio lo hace una persona ejemplo de cambio para sus compañeros, superiores y subordinados, dirigiéndose en todo momento con la actitud moral, ética y profesional requerida para la consecución de las metas trazadas por el Honorable Cabildo del referido Ayuntamiento, por lo que consideramos que está preparado para cubrir las necesidades de la figura de Regidor que se encuentra vacante.

Asimismo, es posible advertir, de su expediente personal, que cuenta con una capacidad de entrega y servicio, lo que sin duda permitirá ejercer, de manera adecuada y puntual, las atribuciones y obligaciones que, como integrante de un Ayuntamiento, le confiere la ley.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de designación de Cuarto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, por esta Comisión dictaminadora.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO CUARTO REGIDOR SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, AL CIUDADANO ANTONIO GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, A EFECTO DE QUE CUBRA LA LICENCIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado designa al Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, al cargo de Cuarto Regidor Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a efecto de que cubra la licencia correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, designado como Cuarto Regidor Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Ciudadano Antonio Guadalupe Hernández Gutiérrez, designado como Cuarto Regidor Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA
DE VACA**

DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la propuesta de terna mediante el cual se designa al Cuarto Regidor Substituto del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a efecto de que cubra la licencia concedida correspondiente.